

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE ENERO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 13:05 hs. del día 23 de enero de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

“Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE del año DOS MIL DOCE**, que asciende a: **228.013,01 €** y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE de 2.012.**

Nº Recibos: 6.202

Importe: 228.013,01 €

Segundo - Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de febrero de 2013 al 5 de abril de 2013**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **11 de febrero de 2.013.**

Nº recibos: 5.841

Importe: 215.248,12 €

2.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

“Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE del año DOS MIL DOCE**, que asciende a: **206.185,17 €** (AGUA: 166.947,55 € IVA: 18.746,12 € ALCANTARILLADO: 20.491,50 €), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. al Negociado de Recaudación”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Cuarto Trimestre de 2.012** por un importe de: **206.185,17 €**.

Segundo- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de febrero de 2.013 al 5 de abril de 2.013**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

3.1. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 2084/2012 INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA RECAÍDA EN LA DEMANDA 922/2011 INTERPUESTA POR DÑA. GEMMA RAMOS DIEZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asuntos de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Con fecha 27 de diciembre de 2012, el Procurador que representa los intereses del Ayuntamiento ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, en el Recurso de Suplicación 2084/2012, recibe notificación de la sentencia de 21 de diciembre de 2012, que resuelve el Recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de León que declaró la improcedencia del despido de DÑA. GEMMA RAMOS DIEZ.

La sentencia viene a desestimar el Recurso de Suplicación del Ayuntamiento imponiendo al Ayuntamiento las costas del recurso por un importe de 400 €, advirtiendo que frente a dicha sentencia podrá interponerse recurso de casación.

En base al contenido de la sentencia se considera que la actuación que debe de realizar el Ayuntamiento es la siguiente:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos, así como una vez adoptado el acuerdo se dé cuenta del mismo al Pleno Municipal.

Segundo.- Ordenar a los Servicios de Asesoría Jurídica que procedan a la emisión de la resolución que proceda para el pago de las costas a las que ha sido condenada el Ayuntamiento por importe de 400 €, autorizando y disponiendo dicho gasto conforme a derecho.

Tercero.- Ordenar a los Servicios de Personal que procedan a cumplir los términos de la sentencia recurrida emitida por juzgado de lo social número tres del León, en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones ordenadas en la sentencia.

Cuarto.- Que por la Junta de Gobierno Local se decida si antes de la finalización del plazo para la interposición del recurso de casación en unificación de doctrina se ordena los servicios jurídicos la interposición del mismo.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho.

Villaquilambre, a 17 de enero de 2013.
EL ASESOR JURÍDICO"

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia referida, así como una vez adoptado el acuerdo se dé cuenta del mismo al Pleno Municipal.

Segundo.- Ordenar a los Servicios de Asesoría Jurídica que procedan a la emisión de la resolución que proceda para el pago de las costas a las que ha sido condenada el Ayuntamiento por importe de 400 €, autorizando y disponiendo dicho gasto conforme a derecho.

Tercero.- Ordenar a los Servicios de Personal que procedan a cumplir los términos de la sentencia recurrida emitida por juzgado de lo social número tres del León, en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones ordenadas en la sentencia.

Cuarto.- La NO interposición del recurso de casación en unificación de doctrina.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA:

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

4.1.- APROBACIÓN FACTURA ENERO/2013 DE GASOLEO VEHÍCULOS MUNICIPALES (GONZÁLEZ MONAR, S.L.)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de **“suministro de Gasóleo A para la Vehículos Municipales de Obras y Jardines”**.”

Visto el suministro realizado en los Depósitos de Obras y Jardines se detalla a continuación;

- Gasóleo para vehículos Obras, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 03/01/2013; **2.598,00 €**
- Gasóleo para vehículos Jardines, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 03/01/2013; **1.727,67 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
04000012	GONZÁLEZ MONAR S.L	4.325,67 €	HACIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Por la Vicesecretaría se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la ejecución del suministro, ni en el expediente queda acreditada la petición de al menos tres ofertas a empresas suministradoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **4.325,67 € (IVA incluido)** correspondiente al **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”**.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”** a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **4.325,67 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”** mediante la aprobación de la factura n.º **04000012** de fecha 03 de Enero de 2013 por importe total de **4.325,67 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con C.I.F. B24246233.

4.2.- APROBACIÓN FACTURA ENERO/2013 DE GASOLEO COLEGIO DE VILLOBISPO (GONZÁLEZ MONAR, S.L.)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de **“suministro de Gasóleo C para el Colegio los Adiles de Villaobispo”**”

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **5000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,949 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,913 €
PASO HONROSO	0,914 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
01000008	GONZÁLEZ MONAR S.L	4.647,17 €	EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTES Y

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.
Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Por la Vicesecretaría se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la ejecución del suministro.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por un importe total de **4.647,17 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gasóleo C para el Colegio los Adiles de Villaobispo de las Regueras”**.

Segundo.- Adjudicar el **“Suministro de Gasóleo C para el Colegio los Adiles de Villaobispo de las Regueras”** a la empresa **González Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total de **4.647,17 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gasóleo C para el Colegio los Adiles de Villaobispo de las Regueras”** mediante la aprobación de la factura n ° 01000008 de fecha 09 de Enero de 2013 por importe total de **4.647,17 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B-24246233.

4.3.- DEVOLUCIÓN AVAL – ELECTRICIDAD CEFIRO, S.L., OBRA: “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato **DE OBRAS “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y NAVATEJERA”**, por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de junio de 2.010 se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa **ELECTRICIDAD CEFIRO, S.L.**, con C.I.F. B-24306318, por importe de 244.692,34 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 4 meses.

Resultando que con fecha 24 de MAYO de 2.010 se depositó por LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, **ELECTRICIDAD CEFIRO, S.L.**, fianza definitiva por importe de **10.547,08 €**.

Resultando que en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía un plazo de garantía de dos años desde la fecha de recepción, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 09 de enero de 2013, en el que se indica que *"han pasado más de dos años desde la fecha del acta de recepción y por lo tanto ha pasado el plazo de garantía. La obra no está afectada por las responsabilidades establecidas en el art. 88 de la LCPS y funcionando a día de hoy correctamente".>>*

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por LA EMPRESA ELECTRICIDAD CEFIRO, S.L., con C.I.F. B-24306318, como fianza definitiva del contrato DE OBRAS "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y NAVATEJERA", por importe de 10.547,08 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.4.- SOLICITUD A DIPUTACIÓN PROGRAMA "TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO 2013".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y cultura:

"Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura.

Vista la Convocatoria y Bases Regulatoras de la participación de los Ayuntamientos en el Programa de "Talleres Provinciales de Teatro 2013" promovida por la Diputación provincial de León, publicada en el BOP nº 11, de fecha 17 de enero de 2013,

Teniendo en cuenta que la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea solicitar su participación en el citado Programa, cuyo coste asciende a 400,00€ y que el Taller de Teatro, dirigido al alumnado de educación primaria, tenga lugar en el Centro Cívico de Navatejera, los viernes de 18.00h a 19.30h, se informa favorable solicitar la participación en el referido Programa."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de León la participación del Ayuntamiento de Villaquilambre en el Programa "Talleres Provinciales de Teatro 2013" cuyo coste asciende a 400,00 €.

4.5.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. RICARDO FERRERO QUIÑONES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<<Visto el Informe de Tesorería de fecha 11 de Enero de 2013 sobre dicho recurso, cuyo tenor literal a continuación se reproduce

"INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Ley 58/2003 General Tributaria.*
- *Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Ley 37/1992 del Impuesto sobre el valor añadido.*

HECHOS:

Con fecha 11 de Marzo de 2002 el Ayuntamiento de Villaquilambre aprobó un convenio urbanístico con Don Ricardo Ferrero Quiñones con DNI 10.169.877-J para el SAU-30. En virtud de dicho convenio el Ayuntamiento cede excesos de aprovechamiento en el SAU 30 de las N.S.M.P. por un valor total de 336.807,00€.

Con fecha 17 de Octubre de 2005, la Agencia Tributaria emite un Acta de Inspección del IVA. En el punto 3.2.7 la Agencia Tributaria considera devengado IVA por exceso de aprovechamiento otorgado en el SAU 30 en virtud de dicho convenio "procediendo por tanto incrementar la Base Imponible del IVA declarada a tipo general en el año 2003, en 336.807€."

El Ayuntamiento, en cumplimiento del requerimiento del Acta de Inspección de 2005 de la AEAT, ingresa 53.889,12€ reclamados y requiere a DON RICARDO FERRERO QUIÑONES, sujeto pasivo del IVA devengado, la cantidad por el adelantada. Dicha cantidad fue reclamada el 18 de Junio de 2008.

Ante la falta de ingreso de la cantidad reclamada, el Ayuntamiento de Villaquilambre de acuerdo con la Ley 58/2003 y Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación, dicta y notifica la providencia de apremio para el cobro de 53.889,12€ de ingreso de derecho público no tributario.

Con fecha 4 de Septiembre de 2012 y número de entrada 11765 DON RICARDO FERRERO QUIÑONES presenta recurso de reposición contra la providencia de apremio por los 53.889,12€ por regularización de las Declaraciones del IVA.

El recurso de reposición contra la providencia de apremio se fundamenta en la falta de repercusión del IVA en el año siguiente a la fecha del devengo y en la repercusión extra temporánea del mismo por un procedimiento distinto al establecido en la Ley del IVA.

SE INFORMA:

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley 58/2003 "Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a. Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b. Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c. Falta de notificación de la liquidación.
- d. Anulación de la liquidación.
- e. Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada."

SEGUNDO: Respecto a la fundamentación del recurrente de repercusión del IVA fuera de plazo, es preciso señalar:

- Que el Ayuntamiento no está repercutiendo I.V.A, ni está expidiendo factura o documento sustitutivo, sino que está reclamando a través de la vía de apremio la cantidad que como intermediario de la Agencia Tributaria ingresó por cuenta de quien es sujeto pasivo de IVA, DON RICARDO FERRERO QUIÑONES.
- Que la reclamación en vía de apremio, se está haciendo con los plazos y procedimientos legalmente establecidos. La reclamación del 18 de Junio del 2008, se hizo dentro de los cuatro años siguientes a la fecha del Acta de Inspección de la AEAT (17 de Octubre de 2005) y la reclamación en vía ejecutiva se hizo el 8 de Junio de 2012.

SE PROPONE:

Primero: Desestimar el recurso de reposición planteado por DON RICARDO FERRERO QUIÑONES ya que el Ayuntamiento no está repercutiendo IVA, ni expidiendo factura o documento sustitutivo sino que está reclamando por el procedimiento legalmente establecido 53.889,12€, ingresados en la AEAT, como intermediario, de D. RICARDO FERRERO QUIÑONES, con DNI 10.169.877-J, sujeto pasivo del IVA.

Segundo: Notificar documento liquidatorio de la deuda que mantiene con el Ayuntamiento de Villaquilambre en concepto de regularización del IVA. ">>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición planteado por DON RICARDO FERRERO QUIÑONES ya que el Ayuntamiento no está repercutiendo IVA, ni expidiendo factura o documento sustitutivo sino que está reclamando por el procedimiento legalmente establecido 53.889,12€, ingresados en la AEAT, como intermediario, de D. RICARDO FERRERO QUIÑONES, con DNI 10.169.877-J, sujeto pasivo del IVA.

Segundo.- Notificar documento liquidatorio de la deuda que mantiene con el Ayuntamiento de Villaquilambre en concepto de regularización del IVA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller.